



Órgano Subsidiario de Ejecución

44º período de sesiones

Bonn, 16 a 26 de mayo de 2016

Tema 10 del programa

Tercer examen del Fondo de Adaptación

Tercer examen del Fondo de Adaptación

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 44º período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo examinara y aprobara en su 12º período de sesiones (noviembre de 2016):

Proyecto de decisión -/CMP.12

Tercer examen del Fondo de Adaptación

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 1/CMP.3 y 6/CMP.6 sobre el ciclo de examen de tres años del Fondo de Adaptación,

Recordando también las decisiones 2/CMP.9 y 2/CMP.10,

Recordando además la decisión 1/CP.21,

1. *Decide* que el tercer examen del Fondo de Adaptación se efectuará de conformidad con el mandato que figura en el anexo;

2. *Pide* a la Junta del Fondo de Adaptación que en el informe que presente a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 13º período de sesiones (noviembre de 2017) facilite información sobre la situación financiera del Fondo de Adaptación con miras a que el tercer examen del Fondo de Adaptación se ultime en ese mismo período de sesiones;



3. *Invita* a las Partes y a las organizaciones observadoras, así como a otras organizaciones internacionales, entidades y organizaciones no gubernamentales interesadas que tengan relación con las actividades del Fondo de Adaptación y a las entidades de realización acreditadas por la Junta del Fondo de Adaptación a que, a más tardar el 30 de abril de 2017, presenten sus opiniones sobre el tercer examen del Fondo de Adaptación tomando como base el mandato que figura en el anexo, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución las examine en su 46º período de sesiones (mayo de 2017)¹;

4. *Pide* a la secretaría que, en colaboración con la secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación, prepare un documento técnico sobre el tercer examen del Fondo de Adaptación, de conformidad con el mandato que figura en el anexo, en el que se tengan en cuenta las deliberaciones y conclusiones del 46º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución y las opiniones a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su 47º período de sesiones (noviembre de 2017);

5. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que en su 47º período de sesiones concluya su labor relativa al tercer examen del Fondo de Adaptación con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre este asunto para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto lo examine y apruebe en su 13^{er} período de sesiones.

¹ Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones, en <http://www.unfccc.int/5900>. Las organizaciones observadoras deberán comunicar las suyas por correo electrónico a la dirección secretariat@unfccc.int.

Anexo

Mandato para el tercer examen del Fondo de Adaptación

I. Objetivo

1. El objetivo del tercer examen del Fondo de Adaptación es asegurar la eficacia, la sostenibilidad y la idoneidad del Fondo y su funcionamiento con miras a que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) adopte una decisión sobre este asunto en su 13^{er} período de sesiones (noviembre de 2017).

II. Alcance

2. El examen abarcará los progresos realizados hasta la fecha y las lecciones aprendidas en la puesta en marcha y el funcionamiento del Fondo y se centrará, entre otras cosas, en:

a) El suministro de recursos financieros sostenibles, previsibles y suficientes y la movilización de recursos para financiar proyectos y programas de adaptación concretos, controlados por los países y basados en las necesidades, las opiniones y las prioridades de las Partes que son países en desarrollo que reúnan los requisitos para ello;

b) Las lecciones aprendidas en relación con:

i) La aplicación de las modalidades de acceso del Fondo de Adaptación, incluidas sus políticas y directrices operacionales, entre las que figura el Proceso Simplificado de Acreditación;

ii) Los procedimientos del Fondo de Adaptación para la aprobación de proyectos;

iii) Los resultados y los efectos de los proyectos y programas de adaptación aprobados;

iv) El programa de preparación para el acceso directo a la financiación para el clima, incluido el componente destinado a aumentar la cooperación Sur-Sur entre las entidades de realización nacionales acreditadas y las que han solicitado la acreditación;

v) El programa piloto para proyectos regionales;

c) La coherencia y la complementariedad en materia de programas y proyectos entre el Fondo de Adaptación y otras instituciones que financian proyectos y programas de adaptación, en particular las instituciones de la Convención y las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero y sus fondos especializados;

d) Los arreglos institucionales del Fondo de Adaptación, en particular los concertados con la secretaría provisional y el administrador fiduciario provisional.

III. Fuentes de información

3. El examen se basará, entre otras cosas, en las siguientes fuentes de información:

a) Las comunicaciones de las Partes en el Protocolo de Kyoto, las organizaciones observadoras y otras organizaciones internacionales, entidades y

organizaciones no gubernamentales interesadas que tengan relación con las actividades del Fondo de Adaptación, y las entidades de realización acreditadas por la Junta del Fondo de Adaptación, sobre su experiencia en relación con el Fondo de Adaptación;

b) Los informes anuales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a la Conferencia de las Partes (CP) sobre sus actividades como una de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, incluida la información sobre el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático, y otros documentos de política, informativos y de evaluación del FMAM que sean pertinentes;

c) Los informes anuales del Fondo Verde para el Clima (FVC) a la CP sobre sus actividades como una de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero y otros documentos de política e informativos del FVC que sean pertinentes;

d) El informe de la Junta del Fondo de Adaptación a la CP/RP, el informe anual de desempeño del Fondo de Adaptación correspondiente al ejercicio económico más reciente y los resultados de los exámenes inicial y segundo del Fondo de Adaptación;

e) Los resultados y los informes dimanantes de los procesos de las Naciones Unidas, las instituciones de financiación bilaterales y multilaterales pertinentes y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se dedican a la financiación relacionada con el cambio climático;

f) Los informes del Comité Permanente de Financiación;

g) Los informes acerca del programa de trabajo sobre la financiación a largo plazo¹;

h) Los informes del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, del Comité de Adaptación y del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención;

i) El documento técnico y el resumen para los responsables de las políticas derivados del proceso de examen técnico de la adaptación que se lleve a cabo en 2016;

j) El informe sobre la evaluación independiente del Fondo de Adaptación (primera etapa)².

¹ FCCC/CP/2012/3 y FCCC/CP/2013/7.

² Puede consultarse en https://www.adaptation-fund.org/wp-content/uploads/2015/09/AFB.EFC_.17.3-Evaluation-of-the-Fund-stage-I.pdf.